

BANCO DE ESPAÑA

17581

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 15 de septiembre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1281	dólares USA.
1 euro =	132,54	yenes japoneses.
1 euro =	7,4269	coronas danesas.
1 euro =	0,70380	libras esterlinas.
1 euro =	9,1420	coronas suecas.
1 euro =	1,5574	francos suizos.
1 euro =	89,03	coronas islandesas.
1 euro =	8,2770	coronas noruegas.
1 euro =	1,9464	levs búlgaros.
1 euro =	0,58350	libras chipriotas.
1 euro =	32,709	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	254,85	forints húngaros.
1 euro =	3,4530	litas lituanos.
1 euro =	0,6424	lats letones.
1 euro =	0,4275	liras maltesas.
1 euro =	4,4520	zlotys polacos.
1 euro =	38.100	leus rumanos.
1 euro =	235,1900	tolares eslovenos.
1 euro =	41,454	coronas eslovacas.
1 euro =	1.550.000	liras turcas.
1 euro =	1,7004	dólares australianos.
1 euro =	1,5434	dólares canadienses.
1 euro =	8,7984	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9282	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,9793	dólares de Singapur.
1 euro =	1.322,98	wons coreanos.
1 euro =	8,3592	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de septiembre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

17582

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2003, de la Dirección General de Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la Empresa «García del Valle Estudios y Proyectos, S. L.».

Antecedentes de hecho

Primero: Se presenta solicitud de habilitación como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado por parte de por Don Francisco García del Valle, en nombre y representación de la Entidad «García del Valle Estudios y Proyectos, S. L.», con domicilio social en el P.º de la Chopera, 198, 28100 Alcobendas (Madrid).

Segundo: Adjunta a dicha solicitud se aporta una memoria con la documentación requerida por la legislación vigente.

Tercero: Tras realizar un estudio de la documentación entregada se efectúa una visita de inspección con objeto de comprobar el procedimiento propuesto. Como consecuencia de dicha inspección se emite un informe

en el que se recogen los defectos detectados, tanto en la documentación como en el procedimiento de ensayo y verificación, y cuyo resultado se pone en conocimiento del interesado.

Cuarto: Una vez corregidos todos ellos, el solicitante presenta una nueva memoria en la que se comprueba que, tras subsanar los defectos mencionados, el laboratorio cumple todos los requisitos necesarios para ser habilitado como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado, no considerándose necesario realizar una nueva visita de inspección.

Quinto: Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero: Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

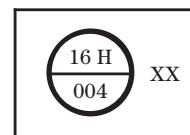
Segundo: La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de «laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados» que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la habilitación como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado para este tipo de sistemas de medida.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero:

1. Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica al laboratorio de la entidad García del Valle Estudios y Proyectos, S. L.

2. La etiqueta de verificación primitiva estará constituida por una etiqueta adhesiva y la marca asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo, simbolizadas como «XX», son variables y se corresponden con los dos últimos dígitos del año en que se efectúa la verificación primitiva. Las dimensiones de dicha etiqueta deberán ajustarse a las definidas en el Anexo II del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

3. Los precintos asignados a este laboratorio se colocarán, una vez superadas las pruebas de verificación primitiva, en los lugares que se establecen en la Resolución de aprobación de modelo. Estos precintos tendrán la siguiente forma:

Precinto normal:



Anverso



Reverso

Precinto embutido:



Las dos cifras exteriores al círculo, simbolizadas como «XX», son variables y se corresponden con los dos últimos dígitos del año en que se efectúa la verificación primitiva.